

INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE AL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaria Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

INFORME

De las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en las sesiones públicas celebradas del veintiocho de octubre al catorce de diciembre de esta anualidad, se informa que se resolvieron cuatro recursos de apelación, mismos que se detallan a continuación:

No.	No. DE EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE O REMISORA	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESOLUTIVOS
1.	TEEP-A-044/2016, TEEP-A-045/2016 y TEEP-A-047/2016 acumulados	Pacto Social de Integración, Partido Político y Partido Encuentro Social	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	01/12/2016	Se declaran infundados e ineficaces los agravios esgrimidos por los recurrentes
2.	TEEP-A-046/2016	Movimiento Ciudadano	Comisión Permanente de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado	01/12/2016	Se declaran fundados los agravios hechos valer por el actor y se revoca la convocatoria dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos a participar en el concurso público para renovar la imagen del Instituto Electoral del Estado

Tal y como se desprende de la tabla previa, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, resolvió los expedientes relativos a los recursos de apelación identificados con las claves TEEP-A-044/2016, TEEP-A-045/2016 y TEEP-A-047/2016 acumulados; expedientes conformados los primeros dos, como resultado, de los escritos de Apelación interpuestos por los Partidos Encuentro Social y el otrora Pacto Social de Integración, Partido Político en contra del

Acuerdo del Consejo General CG/AC-077/16, por el que dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada como SUP-JRC-341/2016 y en el cual se determinó que Pacto Social de Integración, Partido Político se encontró en el supuesto de una posible pérdida de registro al no haber obtenido el porcentaje mínimo consistente en el tres por ciento de la votación válida emitida conforme a los resultados de cómputo final de la elección de Gobernador del Estado de Puebla; y el tercero de los expedientes con motivo de la interposición de los escritos incidentales de incumplimiento de sentencia, mismos que se presentaron directamente ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los cuales en su oportunidad remitió como recurso de apelación al Tribunal Electoral del Estado de Puebla para su conocimiento.

En ese sentido, el Tribunal Electoral Local, en su carácter de máxima autoridad en materia electoral en la entidad, determinó calificar como inoperantes e ineficaces los agravios esgrimidos por los recurrentes, por lo que consecuentemente se confirma el acuerdo CG/AC-077/16, aprobado por el Consejo General.

Ahora bien, respecto al recurso de apelación identificado con la clave TEEP-A-046/2016, el Tribunal Electoral Local, resolvió declarar fundados los agravios hechos valer por el actor, por lo que se revocó la convocatoria dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos a participar en el concurso público para renovar la imagen del Instituto Electoral del Estado, para que en caso de que el Consejo General lo estime necesario, emita una nueva convocatoria.

H. PUEBLA DE Z., A 14 DE DICIEMBRE DE 2016
SECRETARIA EJECUTIVA



LIC. DALHEL LARA GÓMEZ